

Decreto N° 3420 que modifica el artículo 3 del Decreto N° 1363, del 30 de Agosto de 1943, sobre la Comisión de Límites Geográficos Nacionales.—
G. O. N° 6419, del 30 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3420. ①

Véase Decreto No. 447/

del 1947. 30.

En ejercicio de la atribución que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

① Decreto

UNICO.— El artículo 3 del Decreto N° 1363 del 30 de Agosto de 1943, queda modificado para que se lea del modo siguiente: Dec. 11

3.0. 7

“Art. 3.— La Comisión prevista en el artículo anterior se denominará Comisión de Límites Geográficos Nacionales y estará integrada por el Director General de Estadística, el Director General de Mensuras Catastrales, el Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños de la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, el General de Brigada Antonio Leyba y Pou, el Ingeniero Casimiro Gómez, miembro de la Comisión Delimitadora de Fronteras, y el Director del Instituto Geográfico y Geológico de la Universidad de Santo Domingo.

Párrafo.— El órgano técnico de trabajo de la referida Comisión será el Instituto Geográfico y Geológico de la Universidad de Santo Domingo.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3423 que agrega un artículo al Reglamento N° 1312, del 4 de Agosto de 1943, para la administración del Hotel “San Rafael”, de Elías Piña.— G. O. N° 6419, del 30 de Marzo de 1946.

Derogado por

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

6175, 3.0. 70
2.1949

NUMERO 3423.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO.— Al Reglamento N° 1312 de fecha 4 de Agosto

de 1943, para la administración del Hotel "San Rafael", de Elías Piña, se le agrega el siguiente artículo:

"Art. 26.— No obstante las disposiciones que preceden, el Poder Ejecutivo podrá disponer que el Hotel "San Rafael" sea concedido en arrendamiento por el Tesorero Nacional, a cualquier persona física o moral, de conformidad con las prescripciones de la Ley N° 1421, de fecha 22 de Noviembre de 1937, de arrendamientos de bienes del Estado, y mediante las condiciones que dicho funcionario estime conveniente, sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 3424, que autoriza al señor R. Paíno Pichardo a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 6419, del 30 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3424.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 24º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 15 de Marzo de 1946 el señor R. Paíno Pichardo, mediante la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la condecoración de la "Orden al Mérito", que le ha sido conferida por el Gobierno de Chile,

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo al señor R. Paíno Pichardo, a aceptar y usar la condecoración de la "Orden al Mérito", que le ha sido otorgada por el Gobierno de Chile.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.